

**ADENDA No. 11
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME 10 – 2019**

Página 1 de 14

SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN RÍO CÓRDOBA – BONDA (TERMOCOL) 220 KV.

Se advierte a los Proponentes y Oferentes que las modificaciones introducidas sólo afectan los aspectos que se consignan en la presente Adenda; por lo tanto, las materias, capítulos, requisitos, anexos y documentos que no se mencionan expresamente, quedan iguales a la forma en que fueron plasmados en cada uno de los Documentos de Selección, incluyendo sus anexos.

Las modificaciones contenidas en este documento tienen su fundamento jurídico en el numeral 3.3 de los Documentos de Selección del Inversionista de la mencionada Convocatoria.

Documentos de Selección del Inversionista DSI

1. Agregar al final en el numeral 1.1 Términos y Expresiones el siguiente término:

“Plataforma Tecnológica”: Software diseñado a través de módulos integrados que tiene como fin permitir a la UPME la administración y gestión de la Convocatoria Pública, sirviendo de medio oficial para realizar el proceso de presentación, evaluación de las Propuestas y facilitar la adjudicación de la Convocatoria Pública, así como el intercambio de comunicaciones entre la UPME y los Participantes.

2. Modificar el párrafo comprendido entre los reglones 11 a 16 de la página 16 pertenecientes al numeral 3. ESTRUCTURA GENERAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE INVERSIONISTA, de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI, el cual quedará de la siguiente manera:

Con base en la información de las Propuestas recibidas, la UPME seleccionará aquel Proponente que, cumpliendo con todos los requisitos y exigencias técnicas previstas en los Documentos de Selección del Inversionista, haya presentado la Propuesta para asumir el Proyecto en su integralidad y haya presentado el menor Valor Presente de los Ingresos Anuales Esperados durante los primeros veinticinco (25) años según lo indicado en el Formulario No. 1 - Carta de Presentación de la Propuesta Económica a través de la Plataforma Tecnológica dispuesta por la UPME para tal fin.

3. Modificar los párrafos comprendidos entre los reglones 01 a 22 de la página 20 pertenecientes al numeral 3.7. Notificaciones a la UPME, de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI, el cual quedará de la siguiente manera:

Los Interesados deberán radicar sus consultas en la UPME ya sea vía fax al número +57 (1) 295 98 70 en Bogotá D.C. o directamente en la oficina de radicación de la sede la UPME dentro de su horario oficial, adicionalmente deberán ser enviadas por correo electrónico, en

**ADENDA No. 11
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME 10 – 2019**

Página 2 de 14

medio digital editable, desde la dirección de correo electrónico registrada al momento de adquirir los Documentos de Selección del Inversionista, a la dirección de correo electrónico convocatoriastransmision@upme.gov.co con la debida identificación del Proyecto en el asunto. En este caso se deberá obtener una confirmación expresa y documentada, proveniente de la UPME, sobre la recepción de la respectiva consulta. Se entenderá que hubo recepción por parte de la UPME cuando: (i) el Interesado confirme telefónicamente, al número +57 (1) 2220601 extensión 124, la recepción completa de su fax en la UPME o la recepción de la comunicación enviada a través de una agencia de mensajería, momento en el cual le será informado un número de radicación; o (ii) cuando el Interesado reciba a través de la ventanilla de radicación de la UPME, copia de su comunicación a la cual la UPME le ha asignado un número de radicación o (iii) cuando el Interesado reciba vía correo electrónico, a la dirección de correo electrónico que registró al momento de adquirir los Documentos de Selección del Inversionista, un mensaje proveniente de la dirección de correo electrónico de la UPME, mediante el cual se confirma la recepción de su comunicación y se le asigna un número de radicación.

Las respuestas a las consultas formuladas serán comunicadas a todos los Interesados por medio de la página WEB de la UPME, o a través de carta o correo electrónico dirigido a sus Representantes Autorizados.

A partir de la presentación de la Propuesta por parte de los Proponentes, el intercambio de comunicaciones se realizará a través de la Plataforma Tecnológica.

4. Modificar el numeral 3.10. Comunicaciones al Proponente o Interesado, de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI, el cual quedará de la siguiente manera:

Toda la información dirigida a los Interesados será comunicada por a UPME a través de la página WEB de la UPME.

Todas las comunicaciones dirigidas al Proponente se harán a través del Representante Legal o Apoderado mediante correo electrónico o la Plataforma Tecnológica. Se entenderá recibida la notificación en la fecha de su envío, entendiéndose por bien efectuada y eficaz. En los términos establecidos en numeral 1 del artículo 67 del CPACA

A partir de la presentación de la Propuesta por parte de los Proponentes, el intercambio de comunicaciones se realizará únicamente a través de la Plataforma Tecnológica a menos que se presente algún tipo de contingencia y la UPME, a través de la publicación de una circular en su página web, autorice el empleo de un medio alternativo de comunicación.

5. Modificar el numeral 4. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA, de los Documentos de Selección del Inversionista – DSI, a partir del hito señalado, el cual quedará de la siguiente manera:

**ADENDA No. 11
 CONVOCATORIA PÚBLICA
 UPME 10 – 2019**

CRONOGRAMA CONVOCATORIA UPME 10-2019		
	EVENTO	FECHA
15	Finalización venta de los Documentos de Selección para Inversionistas hasta 2:00 pm	04 ago 20
16	Entrega de comprobante de pago de los DSI, solicitud de usuario y contraseña de acceso a la Plataforma Tecnológica hasta 03:00 pm	04 ago 20
17	Presentación de Propuestas Sobre No. 1 y 2 en el proceso de selección del Inversionista (Desde la 00:01 a las 08:30)	05 ago 20
18	Presentación Valor Máximo de Adjudicación por parte de la CREG (Desde la 00:01 a las 08:30)	05 ago 20
19	Fecha de inicio de Audiencia Pública	05 ago 20
20	Fecha límite para apertura del Sobre No. 2 en el proceso de selección del Inversionista	Al sexto día hábil posterior a la ocurrencia del evento anterior
21	Fecha límite para envío a la CREG los resultados de la Convocatoria Pública UPME	1 día hábil posterior a la fecha de adjudicación de la Convocatoria
22	Obligaciones del Adjudicatario previos a la fecha del cierre de la Convocatoria Pública, de conformidad con el numeral 8.2 de los DSI	Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación de la Convocatoria
23	Expedición y envío a la CREG del concepto UPME sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para la aprobación del IAE	Dentro de los 3 días hábiles posteriores a la ocurrencia del evento anterior
24	Firma del Contrato de Interventoría	Dentro de los 10 días hábiles posteriores a oficialización de la resolución de Ingresos

6. Modificar el numeral 5.2. Identificación y Facultades del Representante Legal del Proponente, de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI, el cual quedará de la siguiente manera:

Una vez presentadas las Propuestas, la comunicación entre la UPME y los Proponentes se efectuará a través de los Representantes Legales de éstos, o de un apoderado. El Representante Autorizado podrá actuar como Representante Legal del Proponente siempre y cuando este facultado para actuar como tal, según lo establecido en el presente numeral.

Los Proponentes domiciliados en Colombia indicarán quién es su Representante Legal o su apoderado en caso de haberlo designado. Los Proponentes que sean sociedades extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, deberán designar para la presentación de la Propuesta un apoderado domiciliado en Colombia, y presentar junto con la Propuesta el correspondiente poder, que deberá ser otorgado con el cumplimiento de los requisitos legales.

**ADENDA No. 11
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME 10 – 2019**

Página 4 de 14

Los poderes presentados deberán estar acompañados de un certificado donde conste la no revocatoria del mismo.

En caso de que el Proponente sea un Consorcio, todos sus integrantes designarán en el documento de constitución del Consorcio un solo Representante Legal y su suplente, para que los represente, mediante uno o varios poderes firmados por los representantes legales de cada una de ellos, de tal manera que quede claro que los representantes legales de cada una de las Personas que conforman el Consorcio, designaron el mismo Representante Legal.

El Representante Legal del Proponente o el apoderado deberá estar plenamente facultado por el Proponente para:

- a) Solicitar el usuario y contraseña ante la UPME para acceder a la Plataforma Tecnología.
- b) Presentar la Propuesta comprometiendo al Proponente.
- c) Tratar con la UPME todos los asuntos que pudieran presentarse en relación con los documentos presentados en el Sobre No. 1, en el Sobre No. 2 y, en general, en todos los documentos y trámites relacionados con la Convocatoria Pública y los Documentos de Selección del Inversionista.
- d) Responder, en nombre del Proponente y con efecto vinculante para su(s) poderdante(s), todas las preguntas o aclaraciones que la UPME formule.
- e) Recibir comunicaciones en nombre y representación del Proponente.
- f) En caso de resultar Adjudicatario, ejecutar el Proyecto, comprometiendo, sin limitación, la responsabilidad del Proponente que representa por la ejecución del Proyecto.
- g) Celebrar el Contrato de Fiducia y entregar los recursos de acuerdo a lo establecido en el mismo.
- h) Atender las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el Contrato de Fiducia y el Contrato de Interventoría.

Las facultades otorgadas al Representante Legal o al apoderado deberán ser lo suficientemente amplias como para que pueda obligar al Proponente y firmar en su nombre y representación, la Carta de Presentación de la Propuesta Económica y todos los demás documentos que pudieran requerirse, tal como se establece en los presentes Documentos de Selección del Inversionista. Dichas facultades también deberán comprender las necesarias para representar ampliamente al Proponente en las audiencias y en general en las actuaciones de la Convocatoria Pública.

**ADENDA No. 11
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME 10 – 2019**

Página 5 de 14

En el evento que el Representante Legal del Proponente no cuente de manera amplia con las facultades antes indicadas, o que tales facultades no se desprendan con claridad del documento de existencia y representación de la sociedad, deberá presentar junto con la Propuesta la correspondiente autorización otorgada por el órgano social competente la cual deberá contener las facultades listadas en el presente numeral, e indicar el nombre y documento de identidad del Representante Legal a quien se le otorgan dichas facultades.

En caso que el Proponente actúe a través de apoderado, el Representante Legal que otorgue el poder debe estar debidamente facultado para otorgar las facultades antes indicadas, ello se debe desprender de manera clara del certificado de existencia y representación o del documento equivalente para las sociedades extranjeras. En caso de no ser así, deberá presentar con la Propuesta la correspondiente autorización del órgano social competente.

La información que deberá proporcionarse con relación al Representante Legal o el Apoderado será la siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio, números de teléfono y fax y dirección de correo electrónico la cual deberá coincidir con el registro que se realice en la Plataforma Tecnológica.

El poder en que se designa al Representante Legal del Consorcio o al apoderado deberá contener las facultades de representarlo en los términos de este numeral e indicar el nombre, documento de identidad, domicilio, números de teléfono, fax y dirección del correo electrónico, deberá ser incluido en el Sobre No. 1. Para las sociedades colombianas y las extranjeras con sucursal en Colombia, estas facultades se acreditarán mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

El nombramiento de un nuevo Representante Legal sólo será válido frente a la UPME a partir del día siguiente a la fecha en que ésta reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento.

- 7. Modificar el párrafo comprendido entre los reglones 8 a 9 de la página 26 pertenecientes al numeral 5.3. Lugar de otorgamiento del poder, de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI, el cual quedará de la siguiente manera:**

Todos los poderes otorgados en Colombia deberán cumplir con la Normatividad Aplicable vigente al momento de su otorgamiento.

- 8. Modificar el numeral 5.4. Comunicaciones al Proponente, de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI, el cual quedará de la siguiente manera:**

Todas las comunicaciones dirigidas al Proponente se harán a través del Representante Legal o Apoderado mediante correo electrónico o la Plataforma Tecnológica. Se entenderá

**ADENDA No. 11
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME 10 – 2019**

Página 6 de 14

recibida la notificación en la fecha de su envío, entendiéndose por bien efectuada y eficaz. En los términos establecidos en numeral 1 del artículo 67 del CPACA.

9. Modificar el párrafo del reglón 26 de la página 27 pertenecientes al numeral 6.1. Contenido del Sobre No. 1 – Propuesta Técnica, de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI, el cual quedará de la siguiente manera:

El Proponente deberá presentar, a través de la Plataforma Tecnológica, los siguientes documentos que conforman el Sobre No. 1:

10. Modificar el numeral 6.2. Contenido del Sobre No. 2 – Propuesta Económica, de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI, el cual quedará de la siguiente manera:

El Proponente deberá presentar a través de la Plataforma Tecnológica el Sobre No. 2 la Carta de Presentación de la Propuesta Económica suscrita por el Representante Legal del Proponente, o el apoderado, conforme al Formulario No. 1, en el cual deberá incluir, tanto en letras como en números, el valor del Ingreso Anual Esperado, en dólares constantes del 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la presentación de la Propuesta y referido a la fecha de entrada en operación, para cada uno de los primeros veinticinco (25) años del flujo de ingresos del Proyecto, contados a partir de la Fecha Oficial de Puesta en Operación, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$X\% \leq \left[\frac{\text{Ingreso Anual Esperado}_i}{\sum_{i=1}^{25} \left[\frac{\text{Ingreso Anual Esperado}_i}{(1 + \text{Tasa de Descuento})^i} \right]} \right] \leq Y\%$$

Los límites y las condiciones para establecer el monto del ingreso esperado para cada uno de los 25 años, al igual que la Tasa de Descuento con la que se calculará el Valor Presente están determinados en la reglamentación de la CREG. En caso de presentarse contradicción entre el valor de los Ingresos Anuales Esperados expresados en letras y números, primará lo expresado en letras.

Al respecto, la Resolución CREG 035 de 2010 es la norma vigente *“Por la cual se aprueban la tasa de descuento y el perfil de pagos para evaluar las propuestas que se presenten a los procesos de libre concurrencia que se adelanten para ejecutar proyectos de expansión del Sistema de Transmisión Nacional”*.

Para efectos de determinar si los valores IAE presentados por el Proponente se encuentran dentro de los límites previstos en la fórmula anterior, los respectivos cálculos se harán aproximando el resultado solamente a dos cifras decimales para lo cual a partir de la tercera

**ADENDA No. 11
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME 10 – 2019**

Página 7 de 14

cifra decimal se redondeará por encima si la cifra es superior a cinco, de lo contrario se redondeará por debajo.

El Sobre No. 2 deberá ser cargado en la Plataforma Tecnológica mediante un archivo en pdf, con una contraseña que será de conocimiento exclusivo del Proponente.

En caso que la Propuesta sea declarada como conforme, para la apertura del sobre No 2 el Proponente deberá suministrar en desarrollo de la Audiencia Pública dicha contraseña.

11. Modificar el numeral 6.4. Forma de entrega de la Propuesta, de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI, el cual quedará de la siguiente manera:

Los documentos que conforman el Sobre No. 1 y el Sobre No. 2 serán entregados a través de la Plataforma Tecnológica que la UPME ponga a disposición de los Proponentes, entendiendo que la misma, bajo la responsabilidad exclusiva del Proponente, goza de plena validez. En caso de presentarse una contingencia en el funcionamiento de este canal oficial, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 3.10 de los presentes DSI.

Sólo se requerirá la entrega en físico de la documentación que la UPME establezca de manera expresa.

12. Modificar el numeral 6.5. Documentos originales y copia, de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI, el cual quedará de la siguiente manera:

6.5 Forma de presentación de la Garantía de Seriedad

La Garantía de Seriedad deberá entregarse cargada por el Proponente a través de la Plataforma Tecnológica y la misma deberá estar firmada digitalmente por la Entidad Financiera de Primera Categoría o banco avisador.

En caso de no contar con firma digital, la Entidad Financiera de Primera Categoría o banco avisador deberá, adicionalmente, entregar la Garantía de Seriedad en original, en medio físico a través de la ventanilla única de correspondencia de la UPME.

13. Modificar el numeral 6.6. Forma de presentación de los Sobres No. 1 y No 2 de la Propuesta, de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI, el cual quedará de la siguiente manera:

Los Sobres No. 1 y No. 2 deberán ser presentados a través de la Plataforma Tecnológica.

En caso de que exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, el monto expresado en letras prevalecerá.

**ADENDA No. 11
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME 10 – 2019**

Página 8 de 14

- 14. Modificar el párrafo comprendido entre los reglones 18 a 19 de la página 33 pertenecientes al numeral 6.7. Efectos de la presentación de documentos de la Propuesta y carácter vinculante de los Documentos de Selección del Inversionista, de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI, el cual quedará de la siguiente manera:**

Con la presentación de la Propuesta a la UPME a través de la Plataforma Tecnológica, se entenderá que el Proponente acepta y tiene pleno conocimiento:

- 15. Modificar el numeral 7. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO, de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI, el cual quedará de la siguiente manera:**

7. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO

7.1. Presentación de Propuestas

Los interesados en participar en la Convocatoria Pública deberán solicitar ante la UPME, a través del correo electrónico convocatoriastransmision@upme.gov.co y de conformidad con los plazos establecidos en el Cronograma, el usuario y la contraseña que les permitirá acceder a la Plataforma Tecnológica y hacer la presentación de su Propuesta.

La solicitud deberá ser presentada por el Representante Legal o Apoderado del Proponente y dichos datos serán registrados por la UPME. Posteriormente, al correo electrónico indicado se le comunicará el usuario y contraseña asignada. El Proponente deberá cambiar la contraseña suministrada por la plataforma. El Proponente será el único responsable de la administración y custodia de su contraseña.

La validez de la representación legal del Proponente se realizará en el proceso de evaluación de la Propuesta y no con la solicitud de registro.

Las Propuestas se presentarán a través de la Plataforma Tecnológica en la fecha y hora establecida en el Cronograma.

Se tomará como fecha y hora oficial de entrega de las Propuestas la señalada por la Plataforma Tecnológica al momento de confirmar el cargue de los Sobres No 1 y No 2.

7.1.1 Apertura del Sobre No. 1

Una vez recibidas las Propuestas, de conformidad con lo previsto en el numeral 7.2, el comité evaluador procederá a iniciar con el proceso de evaluación del Sobre No 1 a través de la Plataforma Tecnológica.

**ADENDA No. 11
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME 10 – 2019**

Página 9 de 14

7.1.2 Evaluación del Sobre No. 1

El Comité Evaluador revisará los documentos presentados en el Sobre No. 1, y solo declarará conformes aquellos que cumplan:

- i) Lo dispuesto en el Artículo 10° de la Resolución CREG 022 de 2001, salvo la excepción establecida por la sentencia del Consejo de Estado No. 1100-10-326-000-1998-05354-01 (16.257), de fecha 2 de mayo de 2007 respecto de la posición de dominio y concentración de la propiedad de las empresas que participen en la actividad de transmisión nacional;
- ii) Lo dispuesto por la UPME en la circular externa UPME 010 de 2020, respecto de la limitación para participar directa o indirectamente en las Convocatorias Públicas de transmisión nacional y de transmisión regional.
- iii) Haber presentado los documentos contenidos en el numeral 6.1, tales como: (a) la Garantía de Seriedad conforme el modelo contenido en el Formulario No. 3, (b) el compromiso irrevocable emitido por una Entidad Financiera de Primera Categoría de constituir la Póliza de Cumplimiento o la Garantía de Cumplimiento, conforme el modelo contenido en el Formulario No. 7 y demás formularios y documentos.
- iv) Con el Objeto de la Convocatoria Pública según la información presentada.
- v) Con la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto de la Convocatoria Pública según lo establecido en el Numeral 2 de los presentes DSI;
- vi) Con el cronograma y el Plan de Calidad para el desarrollo del Proyecto conforme a la secuencia del Anexo 2 de los presentes DSI;

En todo caso, la UPME se reserva el derecho de solicitar aclaraciones o subsanaciones frente a los documentos presentados teniendo en cuenta que los Formularios de la Convocatoria no son de referencia sino de obligatorio cumplimiento.

Cuando en el desarrollo del proceso de evaluación se encuentre necesario que el Proponente debe aclarar o subsanar alguno de los elementos de su Sobre No. 1, la UPME le informará de dicha situación a través de la Plataforma Tecnológica.

A partir del recibo de la comunicación en que se requiere al Proponente, éste tendrá un plazo de dos (2) Días, contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación para que cargue a través de la plataforma los documentos o información que deba aportar con el fin presentar la subsanación correspondiente.

En caso de considerarse necesario, sobre la misma información ya requerida al Proponente, la UPME podrá pedir por una sola vez más una aclaración o subsanación, y éste tendrá un plazo de un (1) Día, contados a partir del día siguiente del recibo de la

**ADENDA No. 11
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME 10 – 2019**

Página **10** de **14**

comunicación para que cargue a través de la plataforma los documentos o información que deba aportar con el fin presentar la subsanación correspondiente.

Si la UPME declaró como no conforme alguno de los Sobres No. 1, el o los respectivos Proponentes podrán presentar sus observaciones a más tardar el siguiente Día Hábil.

Los Sobres que no cumplan con los requisitos del presente numeral, serán declarados no conformes.

Luego de verificar el cumplimiento de dichos requisitos, la UPME emitirá el Acta de evaluación del Sobre No 1, la cual incorporará el reporte de evaluación emitido a través de la Plataforma Tecnológica. Los resultados finales, de la Evaluación, se darán a conocer en la Audiencia para la selección del adjudicatario.

Solo se entenderán habilitados para continuar en la Convocatoria Pública los Proponentes cuyo Sobre No. 1 sea declarado como “Conforme” por la UPME, y en consecuencia, solo en este evento, podrá darse apertura del respectivo Sobre No. 2 en desarrollo de la Audiencia pública para la selección del Adjudicatario de que trata el numeral 7.3 de los presentes DSI.

7.1.3 Apertura y Lectura de los Sobres No. 2

En el día señalado para la apertura del Sobre No. 2 en el Cronograma de la presente Convocatoria Pública, se realizará la audiencia pública, la cual se realizará de manera virtual, en los términos y a través de los medios que la UPME defina.

A pesar que el Sobre No 2 es presentado de manera simultánea con el Sobre No 1 como parte de una sola Propuesta, su contenido será público para la UPME y para los Proponentes, solo si el Sobre No 1 de dicha Propuesta es declarado conforme y en desarrollo de la audiencia pública será habilitada su visualización a través de la plataforma tecnológica.

En desarrollo de la Audiencia Pública el Proponente deberá comunicar a la UPME la contraseña del archivo cargado en la Plataforma Tecnológica para el Sobre No. 2, será responsabilidad exclusiva del Proponente que el archivo pueda ser oportunamente visualizado por la UPME y los demás asistentes a efectos de continuar con la Convocatoria Pública.

Todo Sobre No 2 al que no sea posible acceder por parte de la UPME se entenderá como no presentado y en consecuencia el Proponente quedará descalificado.

El contenido del Sobre No. 2, es decir el IAE, no será subsanable.

Durante la audiencia se procederá a abrir los Sobres No. 2 de aquellos Proponentes cuyos Sobres No. 1 hayan sido declarados “Conformes”. Si existe al menos una Propuesta

**ADENDA No. 11
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME 10 – 2019**

Página 11 de 14

Económica Admisible se procederá de acuerdo con las reglas que se señalan en el Numeral 7.2.

7.2. Audiencia Pública para la selección del Inversionista

En la fecha y la hora señalada por la UPME de conformidad con el cronograma definido en el numeral 4, se procederá a dar inicio de la Audiencia pública para la selección del Adjudicatario.

Finalizada la entrega de las Propuestas a través de la Plataforma Tecnológica, a las 9:00 a.m., la UPME procederá a informar a los Proponentes la cantidad de Propuestas que fueron recibidas, el nombre de quienes las presentaron, el orden en que fueron presentadas las Propuestas (hora, minutos y segundos), y si la CREG de conformidad con el artículo 19 de la resolución MME 180924 de 2003 presentó valor máximo de adjudicación.

Posteriormente, dará inicio formal al proceso de evaluación y suspenderá la Audiencia para proceder de conformidad.

De todo lo anterior se levantará un acta de apertura, la cual será publicada en la página web de la UPME.

Una vez finalizado el proceso de evaluación la UPME informará a través de una circular publicada en su página web la fecha y hora en la que se continuará con la Audiencia Pública de conformidad con el cronograma.

Reiniciada la audiencia la UPME procederá de la siguiente forma:

- El Director General o quien este delegue instalará la continuidad de la audiencia y presentará los resultados obtenidos en la evaluación del sobre No 1.
- Se concederá la palabra a los Proponentes para que se pronuncien frente a los resultados obtenidos en la evaluación del Sobre No 1.
- En caso de recibirse observaciones de los Proponentes, la UPME en desarrollo de la audiencia las resolverá y dará continuidad al proceso. Si las observaciones fueran sobre la veracidad de los documentos o de las declaraciones presentadas por los Proponentes, estos tendrán la oportunidad de ratificar su veracidad o apartarse del proceso.
- Una vez conocidos los Proponentes que se encuentran habilitados como consecuencia de que sus Sobre No 1 fueron declarados conformes, se procederá a dar apertura y lectura del Sobre No 2.
- El Secretario General, o quien éste delegue, a través de la Plataforma Tecnológica habilitará la opción de visualización del Sobre No 2 y el sobre que contiene el Valor Máximo de Adjudicación presentado por la CREG (si lo hubiere); siempre y cuando el Sobre No 1 presentado por cada Proponente haya sido declarado conforme.

**ADENDA No. 11
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME 10 – 2019**

Página **12** de **14**

- Una vez habilitada la visualización del Sobre No 2 y el sobre que contiene el valor máximo de adjudicación de la CREG (si lo hubiere), la UPME conocerá por primera vez dichos valores a través de la Plataforma Tecnológica.
- El Director General solicitará a la CREG la contraseña del archivo PDF que contiene el Valor Máximo de Adjudicación (si lo hubiere).
- Según el orden de presentación de la Propuesta, la UPME solicitará a cada uno de los Proponentes que públicamente informe la contraseña del archivo PDF que contiene el sobre No 2.
- La UPME hará recuento de los Sobres No 2 que fueron presentados en debida forma y oportunamente, de conformidad con lo establecido en los presentes Documentos de Selección del Inversionista – DSI.
- Según el orden de presentación de las Propuestas, la UPME verificará que los valores anuales esperados presentados por los Proponentes cumplan con los parámetros definidos por la correspondiente resolución CREG, de lo contrario se declarará como no elegible tal Propuesta Económica.

Agotado el proceso anterior y de acuerdo con las potestades de la UPME contenidas en el párrafo segundo del artículo 13 de la Resolución 180924 de 2003 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, dentro de las Propuestas Económicas elegibles, se seleccionará como Adjudicatario al Proponente que hubiere ofrecido, de acuerdo con la Tasa de Descuento, el menor Valor Presente de los Ingresos Anuales Esperados para los primeros veinticinco (25) años del flujo de ingresos del Proyecto.

En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 180924 de 2003 expedida por el MME, la CREG se podrá pronunciar sobre el valor máximo de adjudicación.

En caso de presentarse empate entre dos o más Propuestas, se suspenderá la audiencia por quince minutos para que los Proponentes, a través de la Plataforma Tecnológica, presenten una nueva Propuesta Económica, a la cual se le verificará el cumplimiento de todos los requisitos del Sobre No 2.

De presentarse nuevos empates se utilizará este mismo sistema hasta que se seleccione como Adjudicatario al Proponente cuya Propuesta Económica sea la de Menor Valor Presente de los Ingresos Anuales Esperados para los primeros veinticinco (25) años del flujo de ingresos del Proyecto. Si el empate persiste después de 2 rondas de desempate, se decidirá teniendo en cuenta la hora en que fueron registradas las Propuestas iniciales a través de Plataforma Tecnológica y se adjudicará la presentada primero.

A efectos de la Propuesta Económica, se tomará el Valor Presente calculado por la UPME, a partir de las anualidades señaladas por cada Proponente.

La UPME realizará un registro filmico del desarrollo de la Audiencia.

**ADENDA No. 11
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME 10 – 2019**

Página 13 de 14

7.2.1. Acta de Adjudicación

Concluida la sesión de apertura de los Sobres No. 2, el Director de la UPME, el Secretario General o quien éste delegue, y los miembros del Comité Evaluador, elaborarán y suscribirán un acta en la cual dejarán constancia sobre el desarrollo de la audiencia y sobre la selección del Adjudicatario. En desarrollo de la citada audiencia pública, el acta de adjudicación será leída en voz alta, comunicada a los Proponentes, la selección del Adjudicatario de conformidad con el artículo 202 del CPACA. Contra esta acta no procede recurso de reposición, y quedará en firme finalizada la audiencia y con la firma de las personas antes indicadas.

7.2.2. Declaratoria de Convocatoria Desierta

La UPME podrá declarar desierta la Convocatoria Pública si los Proponentes no cumplen los criterios de selección de conformidad con la reglamentación de la CREG, los requisitos especificados en estos Documentos de Selección del Inversionista, o si no hay Proponentes de conformidad con la resolución MME 180924 de 2003.

7.2.3. Único Proponente

En todo caso, de acuerdo con lo previsto en el literal b) del artículo 4 de la Resolución CREG 022 de 2001, cuando exista un único Proponente, la selección estará sujeta a revisión previa de la CREG. En este caso se dejará constancia en el acta de la existencia de único Proponente y que la selección quedará sujeta al pronunciamiento de la CREG. La UPME comunicará oficialmente a la CREG a más tardar el día hábil siguiente.

La nueva fecha límite para el cumplimiento de los requisitos exigidos para la aprobación del Ingreso Anual Esperado (IAE), será 10 días hábiles posteriores a la fecha en que se comunique al Inversionista el pronunciamiento de la CREG, en caso de no existir objeción. En caso de existir observaciones por parte de la CREG, el proceso entrará en condición suspensiva.

16. Modificar el literal e) comprendido entre los reglones 2 a 7 de la página pertenecientes 40 del numeral 8.2 Obligaciones del Adjudicatario previos a la fecha del cierre de la Convocatoria Pública, de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI, el cual quedará de la siguiente manera:

- e) Suscripción por parte de la E.S.P. del Contrato de Fiducia. Para acreditar este requisito, el Adjudicatario deberá entregar un ejemplar del Contrato de Fiducia, suscrito por el representante legal de la E.S.P. Se debe adjuntar el certificado de la Fiduciaria, sobre la transferencia de los recursos del patrimonio autónomo por parte del Inversionista a la Fiducia.

**ADENDA No. 11
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME 10 – 2019**

Página 14 de 14

- 17. Modificar el numeral 4. Cronograma del numeral 7.9 del Anexo 3 de los Documentos de Selección del Inversionista – DSI, a partir del hito señalado, el cual quedará de la siguiente manera:**

CRONOGRAMA CONVOCATORIA UPME 10-2019		
	EVENTO	FECHA
15	Finalización venta de los Documentos de Selección para Inversionistas hasta 2:00 pm	04 ago 20
16	Entrega de comprobante de pago de los DSI, solicitud de usuario y contraseña de acceso a la Plataforma Tecnológica hasta 03:00 pm	04 ago 20
17	Presentación de Propuestas Sobre No. 1 y 2 en el proceso de selección del Inversionista (Desde la 00:01 a las 08:30)	05 ago 20
18	Presentación Valor Máximo de Adjudicación por parte de la CREG (Desde la 00:01 a las 08:30)	05 ago 20
19	Fecha de inicio de Audiencia Pública	05 ago 20
20	Fecha límite para apertura del Sobre No. 2 en el proceso de selección del Inversionista	Al sexto día hábil posterior a la ocurrencia del evento anterior
21	Fecha límite para envío a la CREG los resultados de la Convocatoria Pública UPME	1 día hábil posterior a la fecha de adjudicación de la Convocatoria
22	Obligaciones del Adjudicatario previos a la fecha del cierre de la Convocatoria Pública, de conformidad con el numeral 8.2 de los DSI	Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación de la Convocatoria
23	Expedición y envío a la CREG del concepto UPME sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para la aprobación del IAE	Dentro de los 3 días hábiles posteriores a la ocurrencia del evento anterior
24	Firma del Contrato de Interventoría	Dentro de los 10 días hábiles posteriores a oficialización de la resolución de Ingresos

Dado en Bogotá D.C., el día primero (1ro) del mes de agosto de dos mil veinte (2020).



CHRISTIAN R. JARAMILLO HERRERA
Director General

Elaboró: ARC-PCB Revisó: JMG- MMR
153-41.1 Convocatoria Pública UPME 10-2019. Línea de Transmisión Río Córdoba – Bonda (Termocol) 220 kV.